

## ACUERDO DE CONCEJO 028-2025-SEC-MDY

Puerto Callao, 24 de marzo de 2025

### LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2025-SEC-MDY de fecha 24 de marzo de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Peru establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que " Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 de Art. 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios sociales la función de Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del Art. 84° de la de la Ley N° 27972- de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Art. 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.



Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente lo de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP1; mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar la inclusión social: OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social: OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social: OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social: OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que mediante Informe N° 230-2025-MDY-GDIS, de fecha 01 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta, que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha crea la instancia de articulación local para el desarrollo infantil temprano IAL DIT, desde entonces ha venido operando con la participación de diversas entidades vinculadas al desarrollo de la primera infancia, implementando actividades estratégicas que contribuyen al desarrollo infantil temprano, la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, (...) con el objetivo de abordar la problemática local en desarrollo social con un enfoque integral y considerando el ciclo de vida desde la primera infancia hasta las personas adultas mayores, en ese sentido, el área usuaria responsable, solicita la aprobación mediante Concejo Municipal de la ordenanza municipal denominada: "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Yarinacocha (IAL - DIS)";

Que a través del informe legal N° 230-2025-MDY-GAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Opina que deviene en Procedente**, la "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Yarinacocha (IAL - DIS)"; señalando que es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2025-MDY de fecha 24 de marzo de 2025, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, acordó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ordenanza Municipal denominada: "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Yarinacocha (IAL-DIS); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación a través del Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YARINACOCCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCCHA